

sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Condeno a don Carlos Rodríguez-Cháves González como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa a razón de 3 euros de cuota diaria, lo que hace un total de 180 euros, quedando sometido, en caso de impago a una responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas impagadas, condenándole al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes, ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, por medio de escrito fundamentado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Rodríguez-Cháves González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente.

Santander, 13 de mayo de 2009.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

09/8568

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 337/08.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 337/2008 se ha dictado el siguiente auto en fecha 11 de diciembre de 2008 cuya parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Alberto Fernández de Abia, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, los presentes autos de juicio de faltas 337/08 en los que han sido partes don Agustín Díaz Cobo y doña Florinda Prieto Ruiz como denunciante, don Venelín Savov como denunciado, «Fénix Direct» como responsable civil directo y don Sevolelin Nikolaev como responsable civil subsidiario, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Absuelvo a don Venelín Savov de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciendo saber que contra ella cabe interponer, ante este Juzgado y dentro de los cinco días siguientes a su notificación recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Venelín Savov, don Sevolelin Nikolaev Nikiforov actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente.

Santander, 6 de junio de 2009.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

09/8985

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Citación en juicio de faltas número 315/08

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 315/2008 se ha acordado citar a Abdel Khalak Mdan como denunciante y Ezzadime Azerkan como denunciado.

El/la juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega ha acordado citar a usted, a fin de que el pró-

ximo día 29 de julio a las 10:45 horas, asista en la Sala de Vistas Número Dos de este Juzgado (planta baja) a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciante Abdel Khalak Mdan.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El/La juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega ha acordado citar a usted, a fin de que el próximo día 29 de julio a las 10:45 horas, asista en la Sala de Vistas Número Dos de este Juzgado (planta baja) a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado, Ezzadime Azerkan.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que comparezca al juicio oral señalado para el 29 de julio, a las 10:45 horas.

Y para que conste y sirva de citación a Abdel Khalak Mdan y Ezzadime Azerkan, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Torrelavega, 15 de junio de 2009.—El secretario, Carlos Jaime Gómez Pozueta.

09/9699

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 2/09

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Seis de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA 115/2009

Torrelavega, 26 de mayo de 2009.

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega y su Partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 2/2009, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal y de don Ignacio García Gatoo, contra don Alejandro Gutiérrez Romero y, doña Joaquina Romero Alonso, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre falta de estafa (falta del artículo 623-4º del Código Penal).

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Alejandro Gutiérrez Romero y doña Joaquina Romero Alonso, como autores criminalmente responsables de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 623-4º del Código Penal a la pena, a cada uno de ellos, de multa de un mes a razón de 8 euros día (240 euros), y a que indemnicen, conjunta y solidariamente al perjudicado don Ignacio García Gatoo en la cantidad de 327,55 euros así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que, tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente. En este caso, no regirá la limitación que en su duración establece el artículo 37.1 del Código Penal (artículo 53.1 del Código Penal).

Librese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el precedente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación según el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este periodo, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alejandro Gutiérrez Romero, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Torrelavega, 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial, Raquel Perales Sáez.

09/8984

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 27/09

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Seis de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 27/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚMERO 129/2009

En la ciudad de Torrelavega, a 9 de junio de 2009.

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº6 de Torrelavega y su partido, los presentes autos de Juicio verbal de Faltas número 27/2009, seguidos a instancia de la mercantil «CENTRO COMERCIAL CARREFOUR», contra don Aurelio Estébanez Opazo, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre falta de hurto (falta del artículo 623-1º del Código Penal).

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Aurelio Estébanez Opazo, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623-1º del Código Penal a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de seis euros, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Asimismo debo condenar y condeno a don Aurelio Estébanez Opazo, como autor criminalmente responsable de una falta de amenazas prevista y penada en el artículo 620-2º del Código Penal a la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de seis euros, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación según el artículo 976 de la LECr, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este periodo, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la LECr.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don Aurelio Estébanez Opazo, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Torrelavega, 10 de junio de 2009.—La secretaria, Raquel Perales Saez.

09/9433



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	142,10
Semestral	71,06
Trimestral	35,52
Número suelto del año en curso	1,02
Número suelto del año anterior	1,50
IVA incluido 4%	

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,381
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	2,06
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,47
d) Por plana entera	347,45
+ el 16% de IVA	

Para cualquier información, dirigirse a:

IMPRESA REGIONAL DE CANTABRIA

César Llamazares, 2 – 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es